CIRCULAR Nº 286 FECHA: 24.01.1983

REF.: NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VALORES PARA LA CONFECCION DE SUS ESTADOS FINANCIEROS

A las administradoras de los fondos de pensiones inscritas en el Registro de Valores

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Para la confección de sus estados financieros, las administradoras de fondos de pensiones deberán sujetarse a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

No obstante lo anterior, debe hacerse una clara exposición de los criterios de contabilización, clasificación y otros utilizados para la confección de los respectivos estados financieros.

La presente circular rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE